



RESOLUCIÓN EXENTA N°:954/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A ROBERTO CIFUENTES BARRASA EN REPRESENTACIÓN DE CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA LTDA., PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Iquique, 09/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley de Caza N° 19.473; el Decreto N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; Resolución Exenta N° 2433/2012 de la Dirección Nacional SAG, que delega facultades a los Directores Regionales para otorgar permisos de captura en el marco del SEIA; Resolución N° 0384 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Circular N° 174 de 31 de marzo de 2011 de DIPROREN que instruye a las Direcciones Regionales sobre las autorizaciones de captura de fauna silvestre en el marco del SEIA. Resolución N°5276/2015 del Director Nacional SAG.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada con fecha 09 de noviembre de 2015, por Héctor Lagunas Beltrán, Representante Legal de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.
2. La Circular N°232/2013 del Director Nacional del SAG, en la cual instruye sobre los permisos de captura en casos del SEIA.

RESUELVO:

1. - Otorgar al Sr. Roberto Cifuentes Barrasa en representación de Centro de Ecología Aplicada, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 6465, La Reina, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de anfibios, reptiles y micromamíferos, en el marco de marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo las condiciones de la presente resolución.
 - El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:
 - Roberto Cifuentes Barrasa (Investigador Responsable)
RUT [REDACTED]
 - Alejandra Ponce Díaz
RUT [REDACTED]
 - Gonzalo Ibáñez Villaseca
RUT [REDACTED]
 - Camila Ulloa Díaz
RUT [REDACTED]
 - Rodrigo Lanas Canales
RUT [REDACTED]

- Christian Osorio Popiolek

RUT [REDACTED]

- Tamara Martínez Serrano

RUT [REDACTED]

- Karin Burgos Paz

RUT [REDACTED]

2. - El investigador responsable deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- El número de Trampas Sherman y redes nieblas, debe ser proporcional a la cantidad de personas disponibles para su revisión.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. - Las especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Telmatobius marmoratus</i>	Uso de redes, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Rhinella spinulosa</i>	Uso de redes, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus jamesi</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus ornatus</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus pantherinus</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus alticolor</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus stolzmanni</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Microlophus quadrivittatus</i>	Lazos de nylon, captura manual	08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00	No aplica
<i>Akodon albiventer</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Phyllotis xanthopygus</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas

<i>Abrothrix andinus</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Eligmodontia puerulus</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Abrocoma cinerea</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Thylamys pallidior</i>	Trampas Sherman	Horas nocturnas	10 horas
<i>Histiotes macrotus</i>	Redes Niebla	19:00 a 22:00	10-15 minutos
<i>Mormopterus kalinowskii</i>	Redes Niebla	19:00 a 22:00	10-15 minutos
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Redes Niebla	19:00 a 22:00	10-15 minutos
<i>Myotis atacamensis</i>	Redes Niebla	19:00 a 22:00	10-15 minutos
<i>Amorphochilus schanblii</i>	Redes Niebla	19:00 a 22:00	10-15 minutos

- En caso de registrar especies diferentes a las descritas, se debe informar e identificar claramente el registro, incorporando fotografías.

- Los lugares de captura están relacionados al levantamiento de información de fauna silvestre, para el ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Continuidad de Operaciones" de la Compañía Minera Doña Ines de Collahuasi SCM, que comprende los siguientes sectores:

<i>Lugar de captura (WGS84), Huso 19S, UTM</i>			
<i>Comuna</i>	<i>Sector</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>
Pica	Quebrada Chiclla	526490	7671433
Pica	Quebrada Chiclla	526317	7670675
Pica	Quebrada Chiclla	526094	7669798
Pica	Quebrada Huatacondo	50738	7685586
Pica	Quebrada Huatacondo	497902	7685560
Pica	Quebrada Huatacondo	495560	7686214

4. - El Sr. Roberto Cifuentes Barrasa en representación de Centro de Ecología Aplicada, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Tarapacá, al correo electrónico yinko.malinarich@sag.gob.cl y al Encargado de Fauna Silvestre al correo electrónico antulemu.vallverdu@sag.gob.cl.
5. - Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Roberto Cifuentes Barrasa deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Tarapacá y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie, las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84, huso 19S) y fotografías.
6. - La vigencia de este permiso sectorial será válida por un año a contar de la fecha de emisión de la presente resolución. En caso que se requiera la ampliación del período de captura autorizado, se deberá solicitar la renovación del permiso antes que expire el plazo indicado en la presente resolución. Asimismo, si la captura de los individuos no es efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la Dirección Regional SAG Tarapacá y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
7. - El investigador responsable deberá dar todas las facilidades solicitadas por los Inspectores del Servicio para fiscalizar y constatar que se cumplen las medidas estipuladas en esta resolución y lo establecido en la Ley N° 19.743 y su Reglamento.
8. - Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

DANIEL MARCELO ESTAY TORRES
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
TARAPACÁ SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Permiso de Captura Collahuasi	Digital			

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or. Tarapacá
- Yinko Antonio Malinarich Torrico - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- María Elena De la Cuadra Núñez - Secretaria Dirección Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Mario Andrés Cáceres Pino - Funcionario RNR Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or. OC
- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella N° 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

